



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N 001-2025/MDA

Ascension, 07 de febrero del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2025,

### VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2025-GAT/MDA/fhr, de fecha de recepción 27 de enero de 2025, mediante el cual el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de amnistía Tributaria mediante Ordenanza Municipal,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, en merito a la autonomía antes indicada, se tiene que las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercicios por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanzas Municipales y Acuerdos de concejo, confiere al artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales.

Que el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar catas, dentro de su jurisdicción con los límites que sería la Ley El Estado al ejercer la potestad tributaria, el de respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...).

Que, asimismo el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013 EF, disponible en su norma IV, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden sustraer, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción bajo los límites que señale la ley, por su parte, mediante su Norma II, define a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generar la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, asimismo se define a los Arbitrios como la tasa que se pague por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que conforme a las normas legales glosadas y facultades otorgada a las Municipalidades en Materia Tributaria, se tiene dentro de sus competencias, el otorgamiento de incentivos al contribuyente, a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad.

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal (TUO del Código Tributario), desarrolla las competencias de los gobiernos locales en cuanto a materia tributaria, otorgándole la potestad para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias e arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne,

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-GAT/MDA7fhr, de fecha de recepción 28 de enero del 2025, promover mecanismos que faciliten el pago de obligaciones tributarias y no tributarias a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para mejorar las prestaciones de los servicios a la comunidad, considera que es necesario tomar acciones sin perjuicio de las estrategias que se planteó, está sujeta a la realidad económica de la población. Ahora bien, esta Gerencia de Administración Tributaria ha hecho uso de todas las herramientas a su alcance para incrementar la recaudación, como el envío de cuponerías, cartas Recordatorias, y se debe promover y sumar esfuerzos a fin de brindar la asistencia tributaria necesaria a los contribuyentes y así reducir la morosidad.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 003-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 001-2025-GAT/MDA7fhr, presentado por el CPC. Fernando Huayhuani Rivero, Gerente de Administración Tributaria, con fecha de recepción 28 de enero del 2025, con proveído N°233 del despacho de alcaldía, mediante el cual solicita aprobación de amnistía tributaria mediante Ordenanza Municipal, por lo que estando al contenido y fundamentos del informe, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó aprobar la amnistía Tributaria mediante ordenanza Municipal durante el mes de febrero al 31 de mayo del 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipales, El concejo Municipalidad.



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N 001-2025/MDA

Ascension, 07 de febrero del 2025.

**ORDENANZA QUE OTORGA A AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE ASCENSION.**

### **ARTICULO PRIMERO. -OBJETIVO**

El objetivo de la presente Ordenanza es establecer el beneficio temporal de amnistia tributaria, respecto al pago del impuesto predial, para asi incentivar que los administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y reducir el indice de morosidad en Distrito de Ascension.

### **ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIOS**

Los Contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio: Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por impuestos predial.

### **ARTICULO TERCERO. - DEL BENEFICIO**

Podrán acogerse a la Amnistia Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Juridicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantenga deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipalidades, Multas Tributarias y Administrativas, cualquier sea el estado de cobranza en que se encuentran, aun cuando se haya interpuesto Recursos Impugnatorio. El expediente en ejecucion coactiva tiene el beneficio de la amnistia tributaria en el interes moratorio, gastos administrativos y costos; siendo a pagar el monto insoluto.

### **ARTICULO CUARTO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente amnistia desde el mes de FEBRERO hasta el 31 de MAYO del presente año 2025; así como la aplicacion de las sanciones tributarias y adeudados reajustables a la fecha de pago.

### **ARTICULO CINCO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de partir del dia siguiente de su publicacion en el Portal Institucional de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension, hasta el 31 de mayo de 2025.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** Facultese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adeuada aplicacion de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Facultadese a la Gerencia de Administracion Tributaria dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinacion con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusion y ejecucion.

**TERCEROS.-** Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la Publicacion de la presente Ordenza y a la Oficina de Informatica y Cooperacion Tecnica la publicacion de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascension.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDÍA.  
GM.  
GAT  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ASCENSION  
HUANCAVELICA



OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE